

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ITZEL CASTILLO Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA,

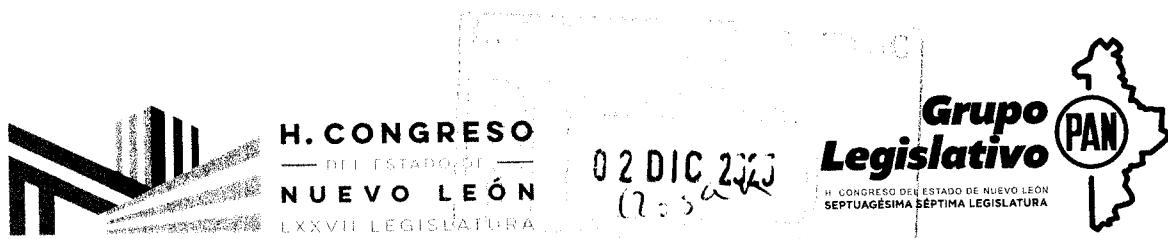
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LEGÍTIMA DEFENSA. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 03 de Diciembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

La suscrita Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) al artículo 17 al **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, México ha enfrentado un crecimiento sumamente alarmante en los casos de violencia de género, feminicidios y criminalización de mujeres que en, los contextos de agresión, estas personas actúan para proteger su vida o la de sus familiares, y como son tratadas no como lo que son, víctimas sino como criminales por arrebatar la vida de un apersona que trataba de hacer lo mismo en un primer instante.

Lamentablemente, nuestro estado es una de las 5 entidades federativas que más registran casos de feminicidios. Entre el Estado de México, Jalisco, Ciudad de México, Nuevo León y Puebla son los estados que año con año concentran la mayor cantidad de feminicidios; en conjunto, registraron 40.6% de las víctimas de feminicidio consumado entre los últimos 5 años. De igual manera, Nuevo León tuvo una de las tasas más altas de víctimas de feminicidio por cada 100 mil mujeres.

Esto significa que, en el último año, las mujeres de nuestro Estado enfrentaron un riesgo de ser víctimas de feminicidio tres veces mayor que el nivel nacional y casi 12 veces mayor que el de las mujeres de Yucatán que es una de las entidades con la menor tasa de violencia feminicida.

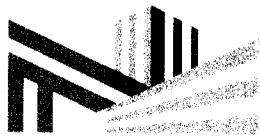
Uno de los factores más frecuentes que anteceden a los feminicidios es la violencia de pareja, ya que una de cada cuatro mujeres víctimas había denunciado violencia familiar con anterioridad, lo que nos señala que existe un margen de acción donde es posible intervenir para evitar estas muertes. Lo anterior, sin menoscabo de que otras mujeres pudieran haber sido víctimas de violencia de pareja o familiar pero no haber podido presentar una denuncia, por lo que esta relación podría ser más alta.

Las víctimas de feminicidio son principalmente mujeres mayores de edad y el grupo más vulnerable son aquellas de 21 a 30 años, siendo 35% de las víctimas de este delito.¹

La Ley Alina toma su nombre del caso de Alina Narziso, una mujer policía de Baja California que fue condenada a 45 años de prisión después de defenderse de su pareja agresor.

Durante su proceso, no se consideró la violencia previa que había sufrido, ni los efectos psicológicos del miedo y el terror. Su caso fue revisado posteriormente, y se determinó que actuó en legítima defensa con perspectiva de género.

¹ FEMINICIDIOS. (s/f). H. Congreso del Estado de Nuevo León. Recuperado el 20 de octubre de 2025, de <https://www.hcnl.gob.mx/glpan/2025/01/feminicidios.php>



Gracias a la presión social y al trabajo legislativo, el Congreso de Baja California aprobó en 2023 la reforma conocida como “Ley Alina”, que modificó el Código Penal para reconocer que, cuando una mujer o persona perteneciente a un grupo vulnerable actúe ante el temor fundado de ser agredida o para proteger su vida o la de su familia, no se le impondrá responsabilidad penal, siempre que existan antecedentes de violencia.²

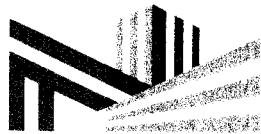
En los primeros cuatro meses del año 2025, el estado de Nuevo León acumuló 36 asesinatos de mujeres, 31 calificados como homicidio doloso, el 86.12 por ciento, y solo cinco, el 13.88 por ciento, tipificados como feminicidio, según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).³

Incorporar este principio al Código Penal de Nuevo León no solo significa actualizar la norma, sino dar un paso firme hacia una justicia con rostro humano y perspectiva de género, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos de las mujeres.

El objetivo principal de esta iniciativa en Nuevo León es reconocer expresamente la legítima defensa con perspectiva de género dentro del Código Penal estatal, para poder garantizar que aquellas mujeres y personas vulnerables que actúen desde la defensa propia ante agresiones no sean tratadas como delincuentes, con esto a su vez que tanto los jueces como ministerio público consideren el contexto previo de la violencia previa, miedo fundado y la desigualdad estructural ante de determinar la

² Coria, A. Y. (s/f). Presenta la diputada Karina Olivas la iniciativa “Ley Alina”. Gob.mx. Recuperado el 13 de octubre de 2025, de <https://www.cbcn.gob.mx/index.php/boletines-2025/8689-presenta-la-diputada-karina-olivas-la-iniciativa-ley-alina?utm>

³ Cubero, C. (2025, mayo 29). NL suma 36 asesinatos de mujeres en 2025; solo 5 son tipificados como feminicidio. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/policia/nuevo-leon-acumula-36-mujeres-asesinadas-solo-cinco-feminicidios-2025>



responsabilidad penal, y a su vez que se promueva un enfoque de justicia restaurativa alineada a cada uno de los estándares nacionales e internacionales.

DECRETO

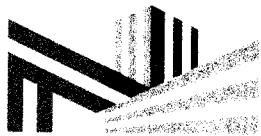
ÚNICO. – Se adiciona un inciso d) al artículo 17 del **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- (...)

D) CUANDO LA PERSONA SUJETA A PROCESO PENAL SEA MUJER O INTEGRANTE DE UN GRUPO VULNERABLE, Y HUBIERE ACTUADO AL RECHAZAR UNA AGRESIÓN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE SU FAMILIA, O BIEN, ANTE EL TEMOR FUNDADO DE SER AGREDIDA, EXISTIENDO UN ANTECEDENTE DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE GÉNERO O DE CUALQUIER TIPO EJERCIDA EN SU PERJUICIO POR PARTE DE LA PERSONA AGRESORA, VALORÁNDOSE EL CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESIGUALDAD ESTRUCTURAL EXISTENTE PARA DETERMINAR LA LEGÍTIMA DEFENSA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

TRANSITORIO

ÚNICO.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

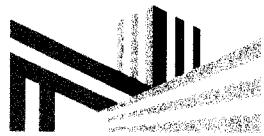
**02 DIC 2012
12:51**

**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES**

**DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ**

**DIP. CECILIA SORÍA ROBLEDO
SUÁREZ**



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. AILET TAMEZ DE LA PAZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ